



Fiscales de agrupaciones políticas

**Manual de capacitación
Elecciones nacionales 2021**

Fiscales de agrupaciones políticas

Manual de capacitación

Como representante de una agrupación política o lista, tendrás la misión de velar por el buen desarrollo y transparencia de la elección. Deberás controlar y verificar durante el transcurso del acto electoral que las disposiciones legales se cumplan, que tu boleta o lista se encuentre presente durante toda la jornada, que los votos se cuenten y vuelquen correctamente a la documentación.

1. Recomendaciones sanitarias

- Procurá mantener distancia con otras personas.
- Utilizá el barbijo correctamente durante toda la jornada.
- Higienizá tus manos frecuentemente con alcohol en gel o solución sanitizante.
- Tosé o estornudá sobre el pliegue del codo o utilizá pañuelos descartables.
- Evitá tocarte la cara.

2. Elecciones

2.1. ¿Qué elegimos?

En las elecciones **Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO)** el electorado define entre todas las listas de precandidatos/as propuestas por las distintas agrupaciones políticas las candidaturas a los cargos electivos nacionales que competirán en las Elecciones Generales.

En las **Elecciones Generales**, las agrupaciones políticas que hayan obtenido en las PASO al menos el 1,5 % de los votos válidamente emitidos competirán para ocupar los cargos públicos nacionales de las siguientes categorías:

Diputados Nacionales

Senadores Nacionales (*)

(*) Senadores/as Nacionales: se renovarán únicamente en Catamarca, Chubut, Córdoba, Corrientes, La Pampa, Mendoza, Santa Fe y Tucumán.

Buenos Aires
35 Diputados Nacionales

CABA
13 Diputados Nacionales

Catamarca
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

Chaco
4 Diputados Nacionales

Chubut
3 Senadores Nacionales
2 Diputados Nacionales

Córdoba
3 Senadores Nacionales
9 Diputados Nacionales

Corrientes
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

Entre Ríos
5 Diputados Nacionales

Formosa
2 Diputados Nacionales

Jujuy
3 Diputados Nacionales

La Pampa
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

La Rioja
2 Diputados Nacionales

Mendoza
3 Senadores Nacionales
5 Diputados Nacionales

Misiones
3 Diputados Nacionales

Neuquén
3 Diputados Nacionales

Río Negro
2 Diputados Nacionales

Salta
3 Diputados Nacionales

San Juan
3 Diputados Nacionales

San Luis
3 Diputados Nacionales

Santa Cruz
3 Diputados Nacionales

Santa Fe
3 Senadores Nacionales
9 Diputados Nacionales

Santiago del Estero
3 Diputados Nacionales

Tierra del Fuego
2 Diputados Nacionales

Tucumán
3 Senadores Nacionales
4 Diputados Nacionales

TOTAL
24 Senadores Nacionales
127 Diputados Nacionales

2.2. Sujetos del proceso electoral

Autoridad de mesa

El/la **presidente/a** es la **máxima autoridad** de la mesa y puede ser reemplazado/a y asistido/a únicamente por el/la **vicepresidente/a (vocal auxiliar)**; ellos/as son los/as únicos/as que pueden manipular el material electoral y tomar decisiones en su mesa.

Fiscales de mesa

Representan a las agrupaciones políticas (o listas) en cada mesa de votación.

Fiscales generales

Se designará solo uno/a por agrupación (o lista) en cada establecimiento. Tienen las mismas facultades que los/as fiscales de mesa y están habilitados/as para actuar simultáneamente con ellos/as.

Salvo lo dispuesto con referencia al/a la fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un/a fiscal por agrupación política (o lista).

Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral

Es un/a ciudadano/a designado/a por el/la Juez/a Federal con competencia electoral para actuar como nexo entre este/a y los sujetos que se encuentran en el establecimiento de votación.

Personal del Correo

Son los encargados del despliegue y repliegue del material electoral.

Comando General Electoral

Está integrado por el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad. Coordina y ejecuta las medidas de seguridad de las elecciones nacionales y vigila los locales en donde funcionan las mesas receptoras de votos.

Facilitador/a sanitario/a

Se denomina facilitador/a sanitario/a a la persona designada por la Justicia Nacional Electoral para velar por el cumplimiento del protocolo sanitario en el establecimiento de votación. Serán sus funciones:

- Ordenar el ingreso de los/as votantes.
- Constatar que se cumpla con la distancia social, uso de barbijo y sanitización de manos.
- Colaborar en el ordenamiento de los/as electores/as que aguarden el ingreso al local a las 18.00 horas.

Acompañantes cívico-electorales

Son representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil. Monitorean el desarrollo de la elección en los establecimientos de votación y realizan un seguimiento del acto electoral para luego elaborar un informe.

Electores/as

Todos/as los/as argentinos/as nativos/as o por opción desde los 16 años de edad y naturalizados/as desde los 18 años que se encuentren inscriptos/as en el padrón electoral.

2.3. Medidas de accesibilidad electoral

Nuestro sistema electoral tiene medidas y procedimientos efectivos que facilitan a todas las personas el goce de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

Estas medidas se conocen con el nombre de “accesibilidad electoral” y están especialmente pensadas para que las utilicen personas con discapacidad o con limitación en su movilidad, su visión o audición, adultos mayores, personas gestantes y/o con niños/as.

a. Prioridad de voto: No necesitan hacer la fila ya que tienen prioridad para ejercer el voto.

b. Procedimiento para el voto asistido: pueden votar asistidos por una persona de su confianza o por la autoridad de mesa. Solo esta puede hacerlo más de una vez. **Los/as fiscales NO pueden cumplir esta función.**

c. Votación en el Cuarto Oscuro Accesible (COA): todo establecimiento cuenta con un Cuarto Oscuro Accesible donde pueden elegir votar las personas que así lo soliciten; el cual se encontrará en un lugar de fácil acceso.

Si sos fiscal tenés que verificar que el siguiente procedimiento se realice correctamente:

1. El/la presidente/a de mesa deberá requerir al/a la vicepresidente/a (vocal auxiliar) o al personal del Comando General Electoral el resguardo de la documentación de la mesa y trasladarse al COA con la urna, el sobre y el padrón de su mesa.
2. El/la presidente/a de mesa deberá solicitar autorización a la autoridad de mesa del COA para que el/la elector/a ejerza allí su voto.
3. El/la elector/a deberá depositar su voto en la urna correspondiente a la mesa donde se encuentra empadronado/a y firmar el padrón.



En el caso de que se presente un/a elector/a acompañado/a de su “perro de asistencia”, la autoridad de mesa deberá permitirle su permanencia junto a él. El perro guía o de asistencia acompaña, guía y auxilia a las personas con discapacidad.

d. Apoyo para la firma del padrón: si el/la elector/a presenta dificultades para la firma del padrón, la autoridad de mesa deberá consultarle si requiere de su ayuda y de qué modo puede facilitarle el proceso.



Puede hacer uso de la plantilla guía. La autoridad de mesa deberá colocarla sobre el padrón y al tacto el/la elector/a encontrará el espacio para su firma. Orientará tanto a las personas con discapacidad o disminución visual como a quienes presenten limitaciones en su motricidad fina.

En el caso de que el/la elector/a no supiera o no pudiera firmar, la autoridad de mesa deberá hacerlo y dejará asentada tal situación en el espacio de observaciones del padrón.

3. Jornada electoral

3.1. Preparación del acto electoral

1. Concurrí antes de las 7.30 hs. al establecimiento de votación donde te vas a desempeñar como fiscal.

2. Llevá el DNI y el poder de actuación como fiscal que te dio tu agrupación.

El poder debe contener: nombre de la lista interna de la agrupación política (PASO) o nombre de la agrupación política (Generales), N° de mesa, circuito y sección, autoridad de la agrupación política que te ha designado, tu nombre completo, N° de documento, día de la celebración de los comicios y la firma tanto de la autoridad partidaria como la tuya.

3. Llevá el material que te dio tu agrupación (carpeta con padrón, actas, etc.).

4. Buscá la mesa que vas a fiscalizar.

5. Confirmá que el cuarto oscuro tenga un solo acceso y que las ventanas estén tapadas, de modo que se preserve el secreto del voto. También controlá que en el interior no haya carteles o afiches que puedan inducir al/a la elector/a a votar de determinada manera.

6. Asegurate de que en el cuarto oscuro se coloquen las boletas de tu lista o agrupación, respetando la ubicación: por número de menor a mayor y de izquierda a derecha.

7. Controlá que el/la presidente/a de mesa arme la urna utilizando los autoadhesivos provistos y siguiendo los números impresos en las solapas. Verificá que la urna se encuentre vacía.





La autoridad de mesa colocará la faja de seguridad procurando no tapar la ranura y deberás firmarla (en el caso de que por error se haya tapado la ranura con la faja, el/la presidente/a la abrirá).

IMPORTANTE:

Recordá que tu tarea es de control.

3.2. Apertura y desarrollo del acto electoral

Las primeras personas en votar en cada mesa son el/la presidente/a y su vicepresidente/a (vocal auxiliar); seguidos/as por los/las fiscales acreditados/as siempre y cuando estén inscriptos/as en el padrón de la misma.

Electores/as:

En la mesa de votación solo podrán votar los/las electores/as que se encuentren empadronados/as y que presenten el documento que figura en el padrón o una versión posterior.

Documentos habilitantes para votar:



Libreta cívica



Libreta de enrolamiento



DNI libreta verde



DNI libreta celeste



DNI tarjeta de la libreta celeste, con leyenda "NO válido para votar" y sin especificación de ejemplar

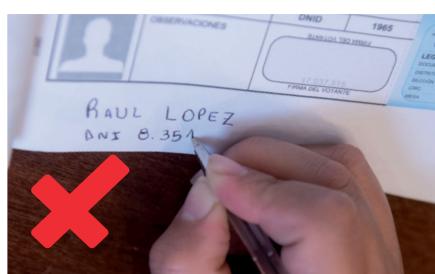


DNI tarjeta

IMPORTANTE:

El **DNI tarjeta** que contiene la leyenda "NO válido para votar" y sin especificación del ejemplar **es VÁLIDO PARA VOTAR.**

El **"DNI en tu celular"** **NO es válido para votar.**



Recordá que no podrá agregarse al padrón a ningún/a elector/a, fiscal, autoridad de mesa ni personal afectado a los comicios. Quien no esté inscripto/a en el padrón no podrá votar.

Si hay dudas acerca de si el/la elector/a es quien dice ser, se le podrá interrogar sobre sus datos y si ello no aclara la situación quedará habilitado el procedimiento de voto de identidad impugnada. A la persona no se le negará el derecho de votar.

Voto Comando General Electoral

Cuando se deba habilitar el voto de un/a elector/a identificado/a en el padrón electoral como “Voto Comando General Electoral”, el/la presidente/a de mesa deberá entregarle, además del sobre de votación, un sobre especial (sobre-cubierta) con la inscripción “Voto Comando Electoral”.



En este caso, el/la elector/a deberá:

- Ingresar al cuarto oscuro con los dos sobres.
- Colocar su voto en el sobre común y luego este en el “sobre-cubierta”.
- Introducir el sobre en la urna.
- Firmar el padrón.

Voto de identidad impugnada

La autoridad de mesa, por propia iniciativa o a pedido de los/as fiscales, tiene derecho a interrogar al/a la elector/a sobre los datos asentados en el documento cívico.

También puede impugnar la identidad cuando a su juicio la hubiere falseado o, en caso de que se encuentre identificado/a con un grisado en el padrón, como “ausente por desaparición forzada”.



Para realizar el procedimiento de voto de identidad impugnada, la autoridad de mesa deberá:

1. Completar los espacios en blanco del formulario y del sobre para voto de identidad impugnada.
2. Anotar “IMPUGNADO” en la columna de observaciones del padrón que corresponde al/a la elector/a.
3. Solicitar la almohadilla al/a la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral o utilizar el marcador para registrar la impresión dígito-pulgar, tanto en el formulario como en el sobre, que además deberá firmar junto con los/as fiscales impugnantes.
4. Colocar el formulario dentro del sobre de voto de identidad impugnada y entregarlo abierto al/a la elector/a, acompañado con un sobre para la emisión del sufragio.
5. Invitar al/a la elector/a a pasar al cuarto oscuro e indicarle que introduzca el sobre con su voto dentro del sobre especial, el cual no deberá cerrar hasta mostrarle que no ha retirado el formulario.
6. El/la elector/a deberá introducir el sobre en la urna y firmar el padrón en el lugar correspondiente.
7. Entregar la constancia de emisión del voto, debidamente firmada, junto con el documento.

La negativa de los/as fiscales impugnantes a suscribir el formulario implicará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará con que solo uno firme para que subsista.

RECORDÁ:

Utilizar el procedimiento de “**voto impugnado**” de manera improcedente podrá ser considerado un delito electoral.

3.3. Identificación de los/as votantes y pasos para votar



1

Los/as electores/as deberán aguardar a ser llamados/as por la autoridad de mesa a una distancia prudencial. (En todo momento deberán utilizar barbijo que cubra nariz, boca y mentón).



2

Al momento de identificarse el/la elector/a deberá mostrar su documento y apoyarlo sobre la mesa de votación (**no será necesario entregarlo**). Solo en el caso en que el/la presidente/a de mesa posea alguna duda sobre la identidad y así lo requiera, el/la elector/a podrá retirar –por un breve instante– el barbijo para la visualización completa de su rostro.



3

Deberás firmar el sobre de votación en la misma cara en que lo hicieran la autoridad de mesa y demás fiscales. Verificá que los/as fiscales firmen más de un sobre a la vez, para no identificar al/a la elector/a.



4

El/la elector/a deberá higienizarse las manos antes de ingresar a votar.



5

Al salir del cuarto oscuro, verificá que el sobre a introducir sea el mismo que fue firmado y entregado.



6

El/la elector/a deberá firmar el padrón con su propio bolígrafo. En caso de no contar con uno, la autoridad de mesa le proporcionará uno sanitizado.



7

Controlá la correcta devolución del troquel y documento de votación a cada elector/a. Estos no se entregarán en mano sino que serán retirados desde la mesa de votación.

3.4. Funcionamiento del cuarto oscuro

Cada un período de tiempo prudencial deberás:

- Solicitar a la autoridad de mesa permiso para ingresar al cuarto oscuro y verificar la existencia de suficientes boletas de tu agrupación política (o lista). Es importante que mientras no haya electores/as dentro del cuarto oscuro la puerta del mismo esté abierta.



4. Cierre del acto electoral y escrutinio de mesa

A las **18:00 hs.** se procederá a la clausura de los comicios, los/as electores/as que se encuentren aguardando su turno podrán emitir su voto; para ello, el/la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral, junto con el personal del Comando General Electoral y el/la facilitador/a sanitario/a dispondrán el orden de las personas que se encuentren aguardando en la puerta del establecimiento. Luego de que hubiera emitido su voto el/la último/a elector/a que se encontraba aguardando, se procederá al cierre de la mesa y se dará comienzo a las operaciones del escrutinio.

Acciones que deberás realizar cuando termine de votar el/la último/a elector/a:

- Controlar que el padrón del/de la presidente/a de mesa tenga la misma cantidad de troqueles retirados que de sobres en la urna. Si la diferencia es de cinco o más (votantes o sobres), puede ser causal para declarar la nulidad de la mesa, en el momento del escrutinio definitivo.
- Observar la apertura de los sobres, los que deberán abrirse de a uno.
- Observar con cuidado qué hay dentro de los sobres, para identificar los votos nulos.

Durante esta etapa deberán extremarse las medidas de distanciamiento y sanitización de superficies. Es obligatorio el uso de barbijo de todas las personas que se encuentren presentes en el cuarto oscuro, así como el distanciamiento social, recordando que el/la presidente/a de mesa –asistido/a por el/la vicepresidente/a– es el/la encargado/a exclusivo/a del manejo de toda la documentación.



RECORDÁ:

Como fiscal de mesa de una agrupación política (o lista), ante cualquier incidencia que no puedas resolver en la misma es importante que te comuniques con el/la fiscal general.

4.1. Calificación de los votos

Los votos se clasifican en:

1. **VOTOS VÁLIDOS**, los que se clasifican en VOTOS AFIRMATIVOS y VOTOS EN BLANCO.

A. Votos afirmativos



La boleta oficializada de una misma y única agrupación política o lista para cada categoría de cargos (lista completa).



Cada categoría de cargos tiene una sola boleta oficializada de distinta agrupación política o lista (corte de boleta).



Una boleta oficializada que tiene tachaduras, agregados, roturas o sustituciones (borratina) pero cuyo encabezado se encuentra intacto.



En el sobre hay más boletas oficializadas de la misma lista y categoría de cargos. Solo se computará una y se destruirán las restantes.

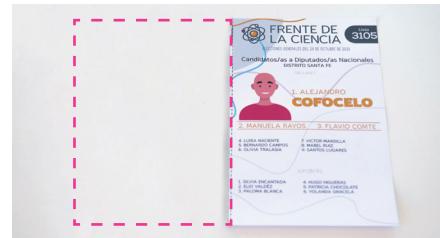
B. Votos en blanco



El sobre se encuentra vacío.



El sobre contiene un papel (de cualquier color), sin imágenes, textos ni objetos extraños.



El sobre contiene una boleta oficializada, pero le falta el cuerpo correspondiente a una categoría.

En ese caso, se considerará voto en blanco solo para esa categoría.

2. VOTOS NULOS

Se emiten mediante boletas no oficializadas, o que contienen defectos formales suficientes como para anular la opción electoral.



En el sobre hay una boleta no oficializada. Por ejemplo, boletas de elecciones pasadas, de otros distritos electorales o falsificadas.



En el sobre junto con la boleta se hallan incluidos objetos extraños a ella, tales como monedas, estampitas, etcétera.



Boletas oficializadas de distintas agrupaciones (o listas) para un mismo cargo.



Boletas oficializadas que, por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contengan, por lo menos, el nombre del partido y la categoría de cargos a elegir. Es decir, el encabezado está roto o dañado severamente.



Boletas oficializadas que contienen inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo en los casos de tachaduras, agregados o sustituciones.



En las PASO, boletas oficializadas de distintas listas de una misma agrupación política para la misma categoría de cargos.

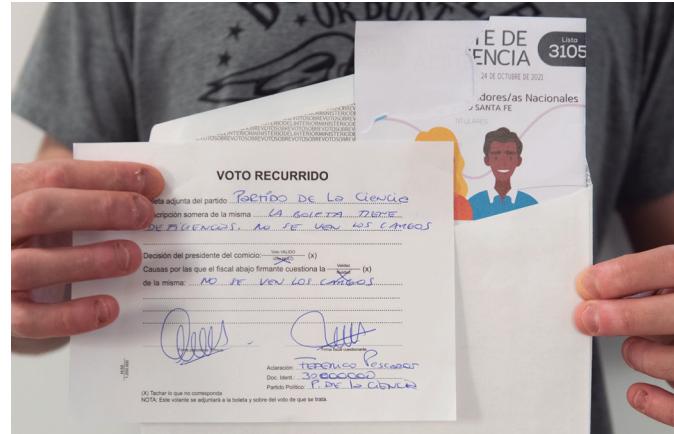
3. VOTOS RECURRIDOS

Si no estás de acuerdo con la calificación de un voto podrás recurrirlo para que la misma sea definida durante el escrutinio definitivo. Los votos recurridos serán considerados como “**voto recurrido**” en el escrutinio de la mesa.

En este caso, deberás:

1. Fundamentar tu pedido con una expresión concreta de la causa.
2. Asentar tales motivos en el formulario especial provisto por la Justicia Nacional Electoral.
3. Consignar tus datos: nombre y apellido, número de documento, domicilio y lista (o agrupación política) y firmar el formulario.

El formulario se adjuntará a la boleta y al sobre respectivo para ser enviado al Juzgado Federal con competencia electoral o a la Junta Electoral Nacional respectivamente.



IMPORTANTE

Los votos de identidad impugnada y del personal del Comando General Electoral no serán abiertos ni escrutados en la mesa.

5. Confección de la documentación y devolución de materiales

Confección de la documentación

1. El/la presidente/a de mesa completará el acta de escrutinio y la firmará junto con el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales presentes. Esta se guardará en el bolsín plástico junto con el padrón utilizado, las actas de apertura y cierre, y los sobres de votos recurridos, impugnados y del personal del Comando General Electoral.
2. El/la presidente/a de mesa deberá transcribir los resultados del acta de escrutinio al telegrama y lo firmará junto con el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales presentes. El mismo deberá ser entregado oportunamente al agente del Correo Oficial al que se haya encomendado su recolección.
3. El/la presidente/a de mesa, posteriormente, deberá confeccionar el certificado que se introducirá en la urna y lo firmará junto al/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales presentes. Ese certificado será introducido en la urna, la cual –una vez que se encuentren depositados en su interior las boletas y sobres utilizados–, será cerrada y colocada una faja para su entrega al agente de Correo a efectos de su remisión a la Justicia Nacional Electoral.
4. Deberás verificar los resultados que fueron transcriptos por el/la presidente/a de mesa en tu certificado de escrutinio y que el mismo contenga la firma de todos los presentes.



6. Derechos y obligaciones de los/as fiscales partidarios/as

Como fiscal de una agrupación política o lista tenés derechos y herramientas para observar el buen desarrollo del comicio. Es importante que sepas qué podés hacer y qué tenés prohibido durante la jornada electoral.



PODÉS

- Entrar y salir libremente del establecimiento de votación.
- Estar presente cuando se acondicione el cuarto oscuro.
- Entregar las boletas a las autoridades de mesa para su colocación en el cuarto oscuro.
- Cotejar la identidad que acredita al/a la elector/a con el padrón que le otorgó la agrupación política.
- Firmar la documentación.
- Solicitar a la autoridad de mesa que interroguen al/a la elector/a en caso de dudas acerca de su identidad.
- Solicitar la impugnación de la identidad del/de la elector/a.
- Pedir que se examine el cuarto oscuro cuantas veces consideres necesario, sin entorpecer el normal desarrollo de la mesa.
- Presenciar el escrutinio de mesa y recurrir los votos.
- Reclamar ante irregularidades.
- Firmar y revisar que estén completos y correctos los datos del acta de escrutinio, telegrama y certificado de escrutinio.
- Solicitar el certificado de escrutinio firmado al finalizar el acto electoral.
- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales, desde el momento en que el/la presidente/a de mesa hace entrega de estos al Correo.
- Acompañar al personal del Correo desde el establecimiento de votación hasta el lugar designado por la Justicia Nacional Electoral para resguardar las urnas.



NO PODÉS

- Ejercer o compartir las funciones de las autoridades de mesa.
- Dar indicaciones o instrucciones a las autoridades de mesa, al/a la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral.
- Confeccionar documentación oficial (actas, telegramas y certificados).
- Orientar o asistir a los/as electores/as.
- Tomar decisiones en tu mesa.
- Votar en una mesa en la cual no estás empadronado/a.
- Actuar en más de una mesa (salvo que seas el/la fiscal general).
- Manipular los sobres con los votos.
- Interrogar al/a la elector/a.
- Realizar el escrutinio de la mesa.
- Ser reemplazado/a por otro/a fiscal sin dejar constancia del hecho.

SUGERENCIAS:

- Llevar celular con crédito suficiente y cargador.
- No te olvides este manual el día de la elección.

Dirección Nacional Electoral

- @InfoDINE
 InfoDINETV
 argentina.gob.ar/dine

Cámara Nacional Electoral

- @CamaraElectoral
 Cámara Nacional Electoral
 electoral.gob.ar

